



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

LEGAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 037 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 11 8 FEB 2022

VISTOS: Informe N° 040-2022/GRP-402000-402100 de fecha 14 de febrero de 2022, el Informe N°037-2022/GRP-402000-402400 de fecha 26 de enero de 2022, Informe N°015-2022/GRP-402400-402410 de fecha 26 de enero de 2022, Carta N°002-2022/GRP-GSRMH-402410-AJEP-ING de fecha 20 de enero de 2022, Informe N°637-2021/GRP-402420 de fecha 28 de diciembre de 2021, Informe N°046-2021/GRP-402400-ING.EAVC de fecha 23 de diciembre de 2021, Carta N°005-2021/PABUR C.G-NRVV-G/CLP de fecha 17 de diciembre de 2021, Carta N°118-2021/ORON de fecha 16 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la **Carta N°118-2021/ORON** de fecha 16 de diciembre de 2021, remitida por el Ing. Oscar Rafael Ontaneda Neyra, en calidad de Supervisor de la obra: "Recuperación de los servicios de Educación Primaria y Secundaria de la IE N° 15298 del Centro Poblado Las Pampas del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura", al Ingeniero Nelson Rogelio Venegas Valladolid de PABUR Contratistas Generales EIRL, donde comunica que el contratista Ing. José Humberto Castillo Ruiz, en el asiento N°06 del Cuaderno de Obra de fecha 12 de julio de 2021; solicitó la modificación de la cota del nivel de piso terminado de la losa deportiva de secundaria que estaba programada en la cota +107.10 y pido se eleve a la cota +107.55, debido a que las calles aledañas tiene una cota superior impidiendo salir las aguas pluviales (cota exterior al colegio varía entre la +107.10 a la 107.88), es por ello que se modificó la cota de la plataforma deportiva a la cota de Nivel de Piso terminado de +107.55 para la losa de secundaria, esto ha generado que la altura de la pantalla del muro de contención disminuya de una altura de 90cm a una altura de 50cm, por otro lado se ha recalculado el espesor de la pantalla del muro programada en 25cm a una medida de 15cm, se adjunta memoria de cálculo de muro de contención. En este sentido solicita que la Entidad nos autorice la aplicación de la presente reducción de meta y modificar el plano MM-1 que se adjunta. Asimismo, se adjunta el asiento de cuaderno de obra N°246 sobre modificación de plano de muro de contención y asiento de cuaderno de obra N°06 sobre trazo y replanteo en obra.

Que, a través de la **Carta N°055-2021/PABUR C.G-NRVV-G/CLP**, de fecha 17 de diciembre de 2021, el representante de PABUR Contratista Generales EIRL. - Gerente (Ing. Nelson Rogelio Venegas Valladolid), eleva al Sub Director de la División de Obras de esta Entidad, la Ocurrencia de Obra- Solicita modificaciones de planos de muro de contención y reducción de meta de la Obra: "Recuperación de los servicios de Educación Primaria y Secundaria de la IE N° 15298 del Centro Poblado Las Pampas del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura". Manifestando que a través de la Carta N°118-2021/ORON, en el que, el Supervisor de la Obra solicita a la Entidad autorice la aplicación de la presente reducción de meta y modificar el plano MM-1 que se adjunta, consecuencia de la modificación de cotas de terreno en el contratista José Humberto Castillo Ruiz, solicitado en el asiento N°06 de fecha 12 de julio de 2021 del Cuaderno de Obra.

Que, con **Informe N°046-2021/GRP-402400-ING°EAVC**, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Ingeniera Elena Antonia Vilchez Cárdenas, adscrita a la División de Obras, hace de conocimiento de la Sub Dirección de la División de Obras su pronunciamiento sobre el MURO DE CONTENCIÓN de la Obra: "Recuperación de los servicios de Educación Primaria y Secundaria de la IE N° 15298 del Centro Poblado Las Pampas del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura". Manifestando que con Carta N°055-2021/PABUR C.G-NRVV-G/CLP, el Representante del Consorcio PABUR contratistas Generales EIRL. Responsable de la Supervisión de la Obra citada, comunica que el jefe de Supervisión solicita que la Entidad autorice la reducción de meta y modificación del plano MM-1, como consecuencia de la modificación de cotas del terreno, generando que la altura del muro de contención disminuya de 0.90m a 0.50m, así como el espesor del mismo de 0.25m a 0.15m. en su evaluación llega a sus conclusiones y recomendaciones continuar con el trámite de aprobación del Plano MM-1: Plano de modificación del muro de contención h=0.50m

Que, mediante **Informe N°637-2021/GRP-402420**, de fecha 28 de diciembre de 2021, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas) Emite a la Dirección Sub Regional de Infraestructura; el Pronunciamiento sobre el Plano de Muro de Contención de la Obra: "Recuperación de los servicios de Educación Primaria y Secundaria de la IE N° 15298 del Centro Poblado Las Pampas del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura". Manifestando que a través del Informe N°046-2021/GRP-402400; comunica



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

037 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **18 FEB 2022**

que el Representante del Consorcio PABUR mediante Carta N°055-2021/PABUR CG-NRVV-G/CLP; solicita se le autorice la reducción de meta y modificación del Plano MM-01, como consecuencia de la modificación de cotas del terreno, generando que la altura del muro de contención disminuya de 0.90m a 0.50m, así como el espesor del mismo de 0.25m a 0.15m. asimismo, de lo expuesto en su informe determina; que en merito a lo indicado por el Supervisor de Obra Consorcio PABUR Contratistas Generales EIRL. Este Despacho recomienda continuar con el trámite de aprobación mediante Acto Resolutivo del siguiente Plano: MM-1: Plano de Modificación del Muro de Contención h=0.50m.

Que, a través de la **Carta N°002-2022/GRP-GSRMH-402410-AJEP-ING**; de fecha 20 de enero de 2022, del Ingeniero de la División de Estudios (Ing. Alex Juan Esquerre Pereyra), informa al Sub Director de la División de Estudios (Ing. Sergio Rodil Tineo Huancas) respecto a la solicitud de Aprobación de Plano Modificado, durante ejecución de Obra: "Recuperación de los servicios de Educación Primaria y Secundaria de la IE N° 15298 del Centro Poblado Las Pampas del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura". Manifestando en sus Conclusiones:

i. El suscrito se ve precisado a emitir opinión, respecto a la Modificación del Muro MM-1; que el Jefe de Supervisión (Ing. Oscar Rafael Ontaneda Neyra), finalmente ha propuesto como Lámina signada MM-1, Reducción de Metas de Muro de Contención h=0.50m; RM-1, en el desarrollo de la ejecución de la Obra mencionada, lo cual en esta oportunidad El suscrito estima que **ES PROCEDENTE**.

ii. Por lo expuesto, El suscrito estima, que debe aprobarse, mediante la Resolución de la máxima Autoridad Administrativa de la Entidad, el Plano (Lámina):

- Reducción de Metas de Muro de Contención h=0.50 m; RM+1
Dicho, con otro enfoque; en este caso en particular, corresponde aprobar la modificación propuesta por la Supervisión con dos propósitos:
1ro. Que, en el desarrollo de la ejecución de la Obra mencionada, se cuente con el documento técnico (Plano) que refleje la modificación de la Obra, respecto al Plano correspondiente del expediente técnico primigenio, permitiendo así, que sea regular la recepción de la estructura modificada; durante el proceso de recepción de obra; y
2do. Asimismo, sea procedente, dada la modificación que la Supervisión pueda plantear, en este caso en particular, la reducción de la meta o metas (Metrado/s) vinculada/s, por corresponder en resguardo de los recursos de la Entidad.

Asimismo, en su Recomendaciones determina: que lo actuado hasta aquí, debe derivarse finalmente a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a fin de que emita la Resolución de la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad que apruebe oficialmente el Plano (Lamina) Reducción de Metas de Muro de Contención h=0.50 m, RM-1. EL Plano (Lamina); Reducción de Metas de Muro de Contención h=0.50m, RM-1, forma parte de la Resolución que lo apruebe; y deberá ser inmediatamente notificado a la Supervisión y al Contratista; a fin de que surta el efecto contractual correspondiente, permitiendo sea implementado en el campo (Obra física).

Que, mediante **Informe N°015-2022/GRP-402000-402410**, de fecha 26 de enero de 2022, del Sub Director de la División de Estudios, informa al Director Sub Regional de Infraestructura, sobre la solicitud de Aprobación de Plano Modificado durante la ejecución de Obra: "Recuperación de los servicios de Educación Primaria y Secundaria de la IE N° 15298 del Centro Poblado Las Pampas del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura". Manifestando en sus Conclusiones y Recomendaciones: que, por consideraciones expuestas, el análisis efectuado por el ingeniero Alex Esquerre Pereyra y la conformidad de este Despacho, se estima que es **PROCEDENTE** la Modificación del Muro MM-1, que el Jefe de Supervisión ingeniero Oscar Rafael Ontaneda Neyra, finalmente ha propuesto como Lamina signada MM-1, Reducción de Metas de Muro de Contención h=0.50m, RM-1. Asimismo, se recomienda aprobar mediante Resolución de la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad, el Plano (Lamina) Reducción de Metas de Muro de Contención h=0.50 m, RM-1. La misma que deberá ser notificado a la Supervisión y al Contratista; a fin de que surta el efecto contractual correspondiente, permitiendo sea implementado en el campo (Obra física).



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

- 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
037 Chulucanas, **11 8 FEB 2022**

Que, mediante **Informe N° 037-2022/GRP-402000-402400**, de fecha 26 de enero de 2022, del Director Sub Regional de Infraestructura, informa al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba sobre la Aprobación de Plano Modificado durante la ejecución de Obra: "Recuperación de los servicios de Educación Primaria y Secundaria de la IE N° 15298 del Centro Poblado Las Pampas del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura". Manifestando que con el Informe N° 015-2022/GRP-402000-402410 el ingeniero Sergio Tineo Huancas, en calidad de Sub Director de División de Estudios, informa que a través de la Carta N° 002-2022/GRP-GSRMH-402410-AJEP-ING., la opinión del ingeniero Alex Esquerre Pereyra; es que la modificación del muro de contención MM-1, propuesta en esta oportunidad por el Jefe de Supervisión de la Obra, plasmada en el Plano (Lámina) denominada "Reducción de Metas de Muro de Contención h=0.50 m, RM-1, es Procedente al contar con la justificación técnica" y contando con la conformidad de la Sub División de Estudios y proyectos, este Despacho opina que Procedente aprobar mediante Resolución, el Plano (Lamina), Reducción de Metas de Muro de Contención h=0.50m, RM-1, por lo que solicito a su Despacho diligenciar el documento y asimismo remitir los actuados a la unidad formuladora para la actualización en el sistema previa la emisión de la Resolución correspondiente, previo pronunciamiento de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, considerando que el mismo debe pasar a formar parte de los documentos contractuales que van a permitir una mejor administración de la obra señalada. A efecto de obtener un pronunciamiento más detallado sobre el asunto. Se adjunta antecedentes en cuarenta y siete (47) folios.

Que, Mediante, **Informe N° 040-2022/GRP-402000-402100** de fecha 14 de febrero de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que, estando a lo informado por el Supervisor de Obra, la División de Obras, la Sub División de Estudios y la Dirección de Infraestructura, respecto a la aprobación de Plano Modificado, durante ejecución de la Obra: "Recuperación de los servicios de Educación Primaria y Secundaria de la IE N° 15298 del Centro Poblado Las Pampas del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura", la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emite opinión es **PROCEDENTE** la aprobación del Plano (Lamina): Reducción de Metas de Muro de Contención h=0.50m; RM-1; recomendando la aprobación de los Planos mediante documento resolutorio correspondiente, toda vez que cuenta con todos los elementos e informes técnicos favorables de las áreas pertinentes, alcanzando el proyecto de resolución para su firma en caso de encontrarlo conforme.

Que, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y sus modificaciones. Respecto a las modificaciones convencionales al contrato, el artículo 67° del citado Decreto Supremo, prescribe, para que operen las modificaciones al contrato, debe de cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: 1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, y (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación. 2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor. 3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio, cuando corresponda. 4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es delegable, excepto cuando genere variación del precio. 5. En caso de modificaciones que deriven de hechos anteriores a la presentación de oferta, estas no deberán implicar variación de precio. 6. En caso de modificaciones que deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de oferta, estas no deberán ser imputables a las partes. 7. El registro de la adenda en el SEACE."

Que, de conformidad a lo regulado en el artículo 80° del mencionado Reglamento en lo que determina las "Funciones del Inspector o Supervisor 80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico".



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

037 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

18 FEB 2022

Que, de conformidad a lo regulado en el numeral 82.3 del artículo 82° del Decreto Supremo N°071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual debe resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de diez (10) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. Para este efecto, la Entidad debe considerar en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Entidad debe absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empieza a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

Que, considerando que el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, no contempla la modificación de los proyectos, resulta aplicable supletoriamente el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, en su artículo N°146, estipula: "La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, Informes o similares o de aquéllos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, Informes o similares (...).";

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Carta N°118-2021/ORON de fecha 16 de diciembre del 2021, la Carta N°005-2021/PABUR C.G-NRVV-G/CLP de fecha 17 de diciembre de 2021, el Informe N°046-2021/GRP-402400-ING.EAVC de fecha 23 de diciembre de 2021, el Informe N°637-2021/GRP-402420 de fecha 28 de diciembre del 2021, la Carta N°002-2022/GRP-GSRMH-402410-AJEP-ING° de fecha 20 de enero del 2022, el Informe N°015-2022/GRP-402400-402410 de fecha 26 de enero del 2022, y el Informe N°037-2022/GRP-402000-402400 de fecha 26 de enero de 2022, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub División de Estudios, Sub División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **037** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G. Chulucanas, **18 FEB 2022**

PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Plano modificado, de la Obra: "Recuperación de los servicios de Educación Primaria y Secundaria de la IE N° 15298 del C.P Las Pampas del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura": - **Plano (Lamina): Reducción de Metas de Muro de Contención $h=0.50$ m., RM-1**, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. –NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista José Humberto Castillo Ruiz (ejecutor de Obra), en su domicilio sito en avenida Los Tallanes manzana "H" Lote 02 Urbanización Quinta Ana María –Piura –Piura, así como a PABUR Contratistas Generales EIRL (Supervisor de la obra) domiciliado en la Avenida Túpac Amaru N°621 distrito de La Matanza, provincia de Morropón, departamento de Piura.

ARTICULO TERCERO. -HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de División de Obras, Sub Dirección de División de Estudios, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la oficina responsable de las Contrataciones del Estado (DEACE), del Gobierno Regional de Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. **IBRAÍNA HOLGUÍN RIVERA**
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL